



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Presidencia de la Nación y Secretaría de Recursos Humanos y Medio Ambiente-, que vería con agrado se hicieran las gestiones necesarias a fin de cumplir con lo preceptuado en el decreto nacional n° 1947, artículo 2° que a continuación se transcribe: "El producido de la operación de la venta que dispone el artículo 1° del presente decreto, será destinado a la Administración de Parques Nacionales para el mantenimiento y conservación de los parques y reservas nacionales y, específicamente, para aquellas obras que resulten necesarias a fin de evitar la contaminación del Lago Nahuel Huapi y sus confluente y afluentes".

Artículo 2°.- A la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano que, de acuerdo a lo establecido en el decreto nacional antes mencionado, se consideren todas las acciones conducentes para la instalación de una planta depuradora de líquidos cloacales en el Lago Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.